POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | suma 5.0 | educa comunica y cultura preventiva



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Plan Nacional de Educación Multimodal en SST 2026

Talentos que **hacen país**

Positiva Prevención

GRUPO BICENTENARIO



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunidad Nacional de Conocimiento en

Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo

Talentos que **hacen país**

SESIÓN 7:

INTERVENCIÓN TÉCNICA ANTE ACCIDENTES DE TRABAJO GRAVES O MORTALES EN ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO



Hilda Janice Velasco Alarcón

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

consultoriarucsgi@gmail,com

WSP: 3158875972



Perfil profesional:

Abogada. Especialista en Derecho Constitucional y Laboral
Magister (c) en Responsabilidad Social y Sostenibilidad. (Univ. Externado de Colombia)
Compliance officer
Estudios en Comunicación Social con énfasis en Organizacional

Ruta del **conocimiento**

01

SESIÓN 1:
FUNDAMENTOS ESENCIALES PARA COMPRENDER Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

02

SESIÓN 2:
PASOS CLAVES PARA ESTRUCTURAR UNA INVESTIGACIÓN RIGUROSA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO - APRENDIZAJES DERIVADOS DE CASOS EMBLEMÁTICOS

03

SESIÓN 3:
NOTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO - ¿CÓMO TRANSFORMAR EL REPORTE EN EL PRIMER INSUMO DE INVESTIGACIÓN?

04

SESIÓN 4:
ESTRUCTURA TÉCNICA DEL DOCUMENTO RECTOR DE INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

Ruta del **conocimiento**

05

SESIÓN 5:
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN TAREAS DE ALTO RIESGO

06

SESIÓN 6:
DISEÑO DE INVESTIGACIONES ROBUSTAS PARA PREVENIR LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR FRENTE A ACCIDENTES DE TRABAJO

07

SESIÓN 7:
INTERVENCIÓN TÉCNICA ANTE **ACCIDENTES DE TRABAJO GRAVES O MORTALES** EN ARTICULACIÓN CON EL **MINISTERIO DEL TRABAJO**

08

SESIÓN 8:
CONCURRENCIA DE FACTORES Y ANÁLISIS DE CAUSALIDAD EN ACCIDENTES DE TRABAJO GRAVES Y MORTALES

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | suma 5.0 | educa comunica y cultura preventiva

Evaluémonos



POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | suma 5.0 | educa comunica y cultura preventiva

¨Fracasamos cuando la taza bonita es para las visitas y la vajilla vieja es para nuestra familia¨...

Anónimo

¡ El día es HOY...

El Momento es AHORA !



Contenido

01. Conceptualización general: Accidente grave y mortal

02. Trámite legal proceso de investigación del AT grave y mortal

03. Proceso inspección, vigilancia y control -IVC- ante los AT GRAVES Y MORTALES, por parte del MINTRABAJO

04. Competencia de la Averiguación Preliminar

05. Pruebas solicitadas por parte del MinTrabajo, en el proceso de investigación de oficio o a petición de parte

06. Evaluación final

07. ¡ Respondo tus preguntas !



Objetivo

01. Orientar lineamientos legales frente al trámite de una presunta investigación administrativa aperturada por el Ministerio de Trabajo frente a un accidente grave o mortal

02. Analizar las pruebas requeridas por el MinTrabajo frente a la apertura de una investigación administrativa.

03. Orientar recomendaciones generales para subsanar el trámite de investigación administrativa surtida por el MinTrabajo



Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia

- ✓ **Amputación de cualquier segmento corporal**
- ✓ **Fractura de huesos largos:** Fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito
- ✓ **Trauma craneoencefálico**
- ✓ **Quemaduras de segundo y tercer grado**
- ✓ **Lesiones severas de mano, tales como: Aplastamiento o quemaduras**
- ✓ **Lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal**
- ✓ **Lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual**
- ✓ **Lesiones que comprometan la capacidad auditiva**



Res. 1401 de 2007. Art. 3

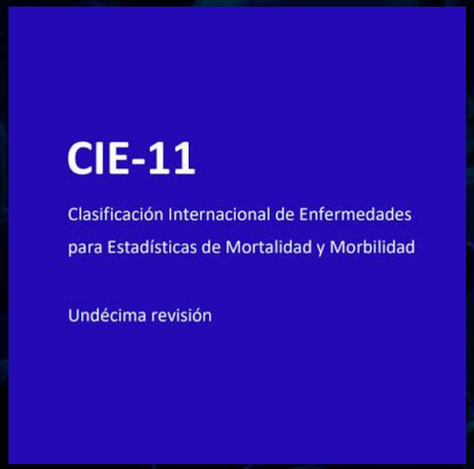

Accidente mortal: es aquel que trae como consecuencia el fallecimiento del trabajador por causa u ocasión de su trabajo y desencadena consecuencias jurídicas para el empleador, las cuales se dividen en diferentes áreas de la RESPONSABILIDAD LEGAL...

1. Responsabilidad Administrativa (Sanciones)

El MinTrabajo inicia una investigación de oficio para determinar si la empresa cumplía o no, con las normas de SST.

DEBIDO PROCESO

- ✓ Multas económicas
- ✓ Clausura temporal o definitiva del establecimiento o de la línea de producción donde ocurrió el siniestro.

Negligencia, Omisión o Falta de medidas de prevención

2. Responsabilidad Civil
(Indemnización de Perjuicios)
Daño emergente - Lucro cesante / Daño moral

3. Responsabilidad Penal
(Penas de prisión por su responsabilidad omisiva en el AT)
Homicidio culposo o doloso

4. Responsabilidad Laboral y de la Seguridad Social (Prestaciones)
Pensión de sobrevivientes
Aux. funerario

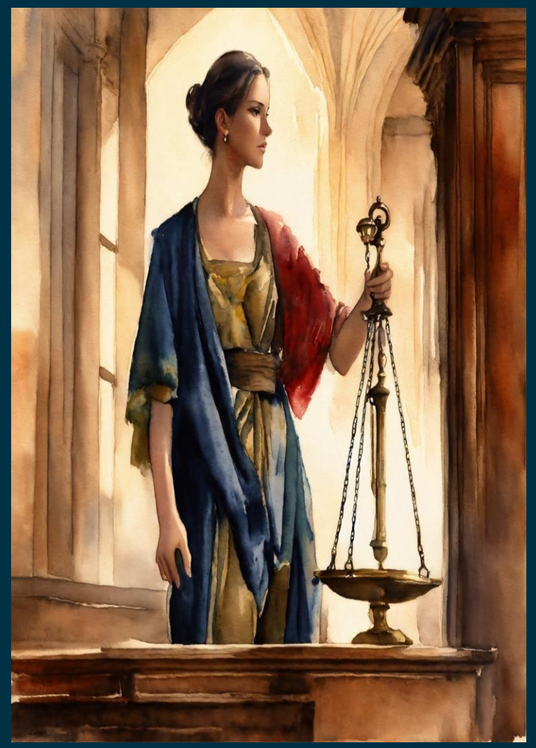

La INSPECCIÓN DEL TRABAJO en Colombia funciona a la luz de las normas internacionales, los convenios de la OIT, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con el objetivo de ejercer el control y la inspección laboral.

Artículo 2.2.4.1.7 (Dec. 1072/15):

*(…) ¨El empleador **debe** reportar los accidentes graves y mortales **directamente** a la Dirección Territorial u Oficina Especial correspondiente **dentro de los dos días hábiles siguientes** al evento, independientemente del reporte a la ARL y EPS¨ (…).*



Proceso inspección, vigilancia y control (IVC) ante los AT graves y mortales por parte del MINTRABAJO

El PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO se adelanta a través de un método reglado

- ✓ **Constitución Política - Debido proceso (Art. 29)**
- ✓ **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011)**
- ✓ **Ley 1755 de 2015 (derecho de petición)**
- ✓ **Ley 2080 de 2021 –Reforma del CPACA- / Concluirá con un acto administrativo de sanción o archivo**

La INVESTIGACIÓN DE OFICIO es un procedimiento administrativo ejercida por el Ministerio del Trabajo, cuya finalidad es:

1) Determinar el grado de probabilidad de la existencia de una falta o infracción
2) Identificar a los presuntos responsables de ésta que permitan efectuar una petición clara, precisa y circunstanciada.



¿Existe mérito suficiente para iniciar un posible proceso sancionatorio?

Tomado de: Procedimiento Administrativo Sancionatorio MinTrabajo

Querella: Un interesado pone en conocimiento de la autoridad unos hechos potencialmente irregulares, que pudieron causar el daño al trabajador.

Reporte obligatorio del accidente grave/mortal: El empleador comunica a la ARL, por su deber legal, la ocurrencia del evento.

Actuación de oficio: El MinTrabajo despliega sus competencias de IVC directamente.



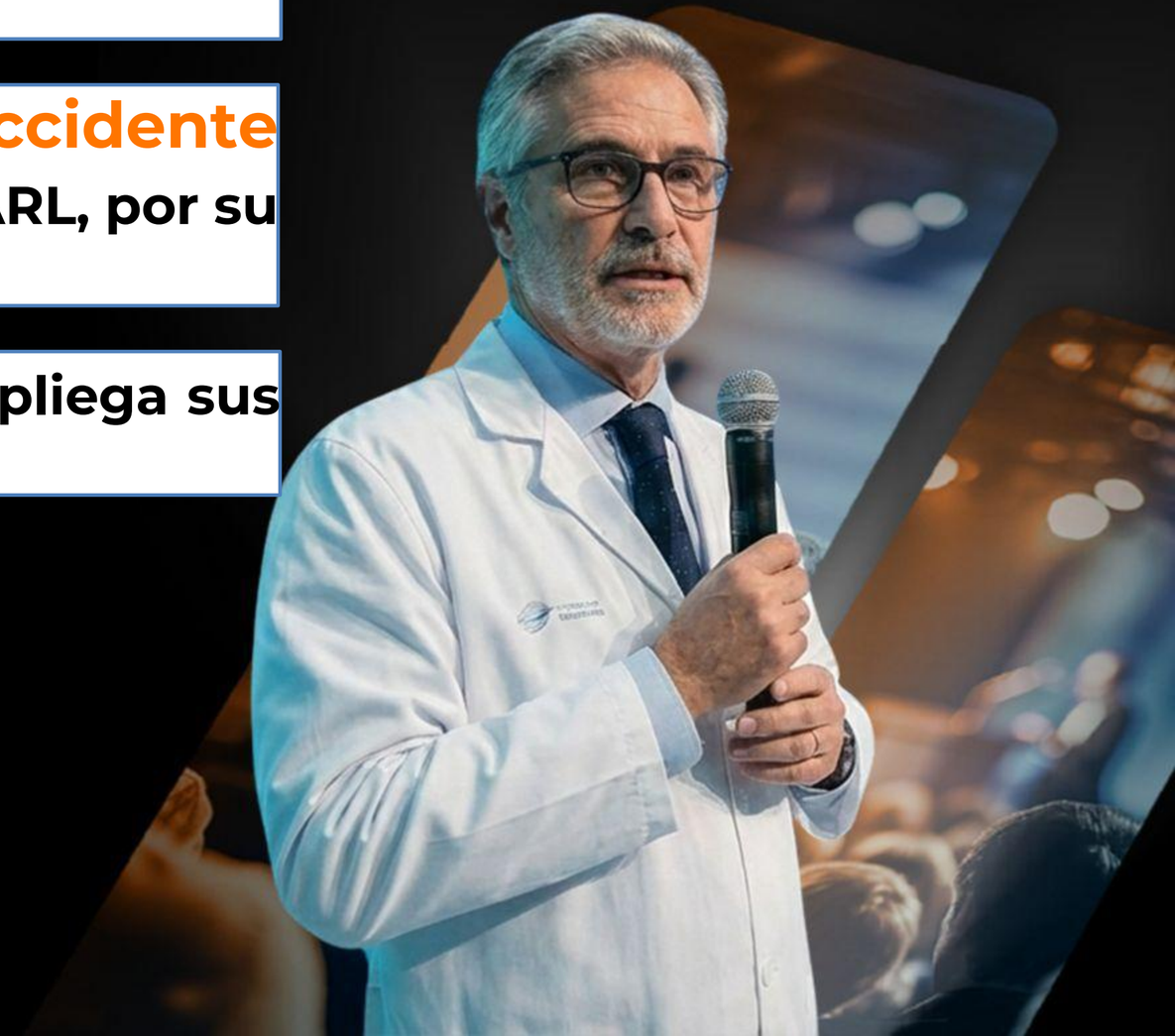

De la pertinencia de la Averiguación Preliminar:

Si derivado del análisis oficioso se observa la existencia de los méritos suficientes, el funcionario competente deberá obviar la práctica de la averiguación preliminar y dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio.

Competencia

Es competente para desarrollar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, la Dirección Territorial del domicilio del querellado (Art. 28 del Código General del Proceso).

Dirección Territorial Riesgos Laborales

El acto administrativo que ponga fin al Procedimiento Administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

1. La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.
2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.
3. Las normas infringidas con los hechos probados.
4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

Paso a paso procedimiento averiguación peliminar por parte del MINTRABAJO

Nro.	Actividad	Responsable	Registro / Documento
1.	**Efectuar** el reparto de las peticiones recibidas y de aquellas que se inicien de forma oficiosa.	Director Territorial Coordinador	Formato Reparto
2.	**Proyectar** Auto de apertura de la Averiguación Preliminar, Decreto de pruebas y Comisión a funcionario.	Instructor	Proyecto Auto
3.	**Proferir** Auto de apertura de la Averiguación Preliminar, Decreto de pruebas y Comisión a funcionario.	Director Territorial Coordinador	Auto
4.	**Comunicar** si es del caso, Auto de apertura de la Averiguación Preliminar, Decreto de pruebas y Comisión a funcionario. ***Ir a Procedimiento de Comunicaciones IVC-PD-XX (*)..***	Director Territorial Coordinador Instructor Auxiliar Administrativo	Constancia de Envío y Recepción
5.	**Adelantar** la práctica de pruebas comisionadas.	Comisionado Inspector de Trabajo	Medio de Prueba
6.	**Presentar** informe de actuaciones y hacer entrega de las documentales recabadas en el periodo probatorio.	Comisionado Inspector de Trabajo	Informe
7.	**Evaluado** el informe y las pruebas recabas, si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, ***ir a "Procedimiento Administrativo Sancionatorio*** [redacted], de lo contrario continuar con **Actividad No. 8**	Director Territorial Coordinador	
8.	**Proyectar** el Acto Administrativo de Decisión de Archivo, con fundamento en el análisis del acervo probatorio.	Instructor Inspector de Trabajo	Proyecto Auto
9.	**Proferir** Acto Administrativo de Decisión de Archivo.	Director Territorial Coordinador	Auto
10.	**Notificar** el Acto Administrativo de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ***Ir a Procedimiento de Notificación IVC-PD-XX (*)***	Director Territorial Coordinador Inspector de Trabajo Auxiliar Administrativo	Notificación
11.	Si se interponen recursos ir al procedimiento ***"Trámite de Recursos contra los Actos Administrativos IVC-*** [redacted] caso contrario, **Expedir** Constancia de Ejecutoria.	Director Territorial Coordinador Inspector de Trabajo Auxiliar Administrativo	Constancia de Ejecutoria
	Fin del Procedimiento		

Tomado de https://www.mintrabajo.gov.co/documents/

Ejemplo apertura de proceso de investigación oficiosa y auto de archivo de la misma por no mérito para sanción

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 05EE2022741100000019969

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto 0029 del 02 de Enero 2023, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querella instaurada y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La información solicitada deberá ser enviada a los correos: [redacted]@mintrabajo.gov.co y solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

AUTO No 0029
(2 de enero 2023)
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte.

Visto el contenido de la querella presentada por el accidente laboral ocurrido a la señora identificada con , la cual fue radicada bajo el No **05EE2022741100000019969** del 15/03/2022, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la empresa , identificada con NIT con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Pruebas solicitadas en el proceso de investigación de oficio o a petición de parte por parte del MinTrabajo (Ej. AT Grave o Mortal)

No.	PRUEBA SOLICITADA
1.	Copia del contrato firmado
2.	Copia del comprobante de pago al SSSI incluyendo pago de ARL
3.	Copia del comprobante de pago al SSSI incluyendo pago a la ARL correspond accidente (Marzo 2021)
4.	Copia legible de la investigación del AT realzada por la Empresa dond participación del equipo investigador y análisis de causas, firmado por quienes la investigación, de conformidad con la obligación establecida en la Res. 1 evidencia de la fecha o radicación.
5.	Copia del concepto técnico y las recomendaciones emitidas por la ARL, despue investigación del AT remitida por la empresa.
6.	Acta de visita de verificación o informe de la ARL en que se evidencie el seguir por la ARL a las recomendaciones realizadas y que la ARL verificó el estado y/ implementación de todas las recomendaciones.
7.	Transcripción de la información contenida en la Matriz de Riesgos y copia pertir correspondiente la matriz, únicamente en relación con el cargo, puesto de trab que desempeñaba la trabajadora (...), antes de ocurrido el accidente. Ader preciso de modificaciones realizadas en la Matriz de Riesgos del Cargo, pue funciones, s hubo lugar a ellas, después de que la empresa implementó las re del COPASST y/o en la investigación de la empresa o de la ARL para evitar futu
8.	Soportes de entrega de elementos de protección personal, previa a la fecha d accidente.
9.	Soportes de las capacitaciones brindada por la empresa previa al accidente, empresa le informó sobre los riesgos a los que podría verse expuesto en la e labores encomendadas en cumplimento a lo estipulado en el artículo 62 del Dec
10.	Plan de seguridad vial y/o programa de seguridad val vigente en la empresa p accidente.
11.	Evidencias de capacitaciones brindadas a la trabajadora, en el programa de se
12.	Acta de constitución de Comité de Seguridad Vial vigente en la empresa pa accidente.
13.	Acta de reuniones del Comité de Seguridad Vial en donde se trataron temas re el AT.
14.	Las demás pruebas que estime conducentes, pertinentes y necesarias investigación administrativa.

Ejemplo Acto Administrativo que ordena el archivo por o encontrar elementos para mérito sancionatorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

ID 15045969

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 363

(8 de febrero de 2023)

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 4108 de 2011, la Resolución 000404 de 2012 modificada por la Resolución No. 2143 de 2014, Resolución 3455 de 2021 que derogó la 2143 de 2014, la Ley 1610 de 2013, en especial las conferidas por el artículo 47 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 0296 del 9 de febrero de 2021, y demás normas concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** de la averiguación preliminar adelantada en contra de la empresa [redacted] NIT 900361898 -1, en su condición de empleador, iniciada de oficio mediante radicación No. **05EE2022741100000019969 de 08/06/2022,** conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, conforme a lo estipulado en el artículo 67 y 68, 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

- A la empresa [redacted],
  Dirección de Notificación Judicial: [redacted]
  Email de Notificación Judicial: [redacted]co

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio de APELACIÓN ante la Dirección de Riesgos Laborales del Nivel Central del Ministerio de Trabajo, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, escrito que debe ser presentado



Criterios para graduar las multas

(Compilado en el 2.2.4.11.4Decreto 472 de 2015)

1. Reincidencia en la infracción
2. Resistencia u obstrucción a la labor de investigación o supervisión.
3. Utilización de medios fraudulentos o persona interpuesta para ocultar la falta.
4. Grado de prudencia y diligencia con el que se atienden las normas.
5. Aceptación expresa de la infracción antes que se inicie el proceso sancionatorio.
6. Daño o peligro generado a la salud e integridad de los trabajadores.
7. Ausencia o deficiencia en las medidas de promoción y prevención.
8. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o para un tercero
9. Tamaño de la empresa
10. Incumplimiento de los requerimientos por parte de la ARL o el Ministerio.
11. Muerte del trabajador

¿Y SI EL EMPLEADOR NO ASUME LA SANCIÓN INTERPUESTA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINTRABAJO?

Las multas administrativas impuestas por el Ministerio del Trabajo que constituyan obligaciones exigibles y consten en título que preste mérito ejecutivo pueden ser objeto de **COBRO COACTIVO**, en ejercicio de la prerrogativa reconocida a las entidades públicas por la ***Ley 1066 de 2006*** y los ***artículos 98 y siguientes del CPACA***.





Bibliografía

- Congreso de la República. (2011). Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial No. 47.956, 18 de enero de 2011. Departamento Administrativo de la Función Pública
- Congreso de la República. (2012). Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. Diario Oficial No. 48.488, 11 de julio de 2012.
- Congreso de la República. (2013). Ley 1610 de 2013. Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral. Diario Oficial No. 48.661, 2 de enero de 2013. Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Ministerio de la Protección Social. (2007). Resolución 1401 de 2007. Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. Diario Oficial No. 46.638, 24 de mayo de 2007.
- Manual del Inspector e Inspectora del Trabajo y de la Seguridad Social (Manual No. 0093; código IVC-M-01). Ministerio del Trabajo. El Ministerio registra oficialmente su publicación el 3 de agosto de 2026.
- Presidencia de la República. (2015). Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Diario Oficial No. 49.523, 26 de mayo de 2015.
- Análisis propio de la facilitadora

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | suma 5.0 | educa comunica y cultura preventiva

Evaluémonos



Preguntas



POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | suma 5.0 | educa comunica y cultura preventiva | posipedia



Recuerda que Positiva tiene para ti:

posipedia

https://www.posipedia.com.co/

- Cursos virtuales
- Artículos
- Audios
- Juegos digitales
- OVAs
- Guías
- Mailings
- Videos

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS | suma 5.0 | educa comunica y cultura preventiva

¿Quieres profundizar tus conocimientos y potenciar tus competencias en SST?

¡Capacítate y fortalece
la seguridad de tu empresa!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escanea e inscríbete

CURSOS

VIRTUALES SG-SST DE 50 Y 20 HORAS



Para trabajadores de todas las empresas, áreas y sectores.

¡TE ESPERAMOS!

Positiva Prevención

GRUPO BICENTENARIO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS | suma 5.0 | educa comunica y cultura preventiva



¡CONÉCTATE A NUESTRO CANAL de WhatsApp!

POSITIVA PREVENCIÓN

Descubre campañas, novedades y tips en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que te ayudarán a fortalecer tu bienestar y la cultura de prevención laboral.

¡Únete y sé parte de la comunidad de Positiva!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA